PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
RAD: 680014003004-2021-00374-00
DEMANDANTE: ELECTRODOMESTICOS DEL ORIENTE S.A.S NIT. 800.130.368-4
DEMANDADO: BRIAM JULIAN CACERES GONZALEZ C.C. 1.095.928.697

Al Despacho de la señora Juez para lo que estime proveer. Bucaramanga, quince (15) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

AGENCIAS EN DERECHO	C-1, Doc. 17, FL. 2	$ 4.558.850
NOTIFICACION	C-1, Doc. 16, FL. 5	$ 5.950

TOTAL **$ 4.564.800**

El valor total de la anterior liquidación corresponde a la suma de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE.**

EDUARD HORACIO GUTIÉRREZ SUÁREZ
Escribiente

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, quince (15) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

En atención a lo solicitado por la FISCALÍA, se requiere POR SEGUNDA VEZ al apoderado de la parte demandante para que en el término de 10 días allegue en original el documento LETRA DE CAMBIO N° F38471, Art. 4, Ley 2213 de 2022. Para los fines pertinentes deberá tenerse en cuenta el instructivo de la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN denominado “MANUAL DEL SISTEMA DE CADENA DE CUSTODIA”, obrante en el siguiente link: https://www.fiscalia.gov.co/colombia/wp-content/uploads/MANUAL-DEL-SISTEMA-DE-CADENA-DE-CUSTODIA.pdf. Se le advierte que, de no dar cumplimiento a lo ordenado, se compulsarán las copias correspondientes a la **SALA DISCIPLINARIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA.**

Aunado a lo anterior se ORDENA oficiar a la investigadora Rubiela Moreno Beltrán, informándosele que, este despacho no cuenta con el documento físico, en consideración al entonces vigente decreto 806 de 2020, y que ha sido requerido el documento original LETRA DE CAMBIO, sin que hubiere respuesta del apoderado de la parte actora, anexar copia del registro de actuaciones y remitir link del expediente.

Así las cosas, este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaria del Despacho, por estar ajustada a los parametros establecidos en el artículo 366 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: REQUERIR POR SEGUNDA VEZ al apoderado de la parte demandante para que en el término de 10 días allegue en original el documento LETRA DE CAMBIO N° F38471, Art. 4, Ley 2213 de 2022.

TERCERO: OFICIAR a la investigadora Rubiela Moreno Beltrán, informándosele que, este despacho no cuenta con el documento físico, en consideración al entonces vigente decreto 806 de 2020, y que ha sido requerido el documento original LETRA DE CAMBIO, sin que hubiere respuesta del apoderado de la parte actora, anexar copia del registro de actuaciones y remitir link del expediente

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JANETH QUIÑONEZ QUINTERO
JUEZ

JUZGADO CUARTO (4º.) CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 20 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de este Juzgado durante todas las horas hábiles del día 16 febrero de 2023.

JUAN FELIPE SALCEDO ROA
Secretario

Firmado Por:
Janeth Quiñonez Quintero
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d56167a103d6fbc57dd4f9e1a9ddfab026ed1ee29daf2c64b6f5e820a69bd767**
Documento generado en 15/02/2023 02:26:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica